# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 – 4400 Salta Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0453

SALTA, 18 de setiembre de 2017. -

Pag. - 1 -

**EXPEDIENTE Nº 11.211/2013** 

### VISTO:

La Res. CDNAT-2013-717, de fecha 27 de noviembre de 2013, que establece el esquema de transición entre los planes 2003 a 2013 de la carrera Ingeniería Agronómica de esta Facultad, y;

### CONSIDERANDO:

Que lo expresado surge del Título 10.1 TERMINO DE LA CARRERA Y PLAN DE TRANSICION de la resolución CS 231/13, de fecha 28 de junio de 2013, que aprueba el plan 2013 de la carrera Ingeniería Agronómica;

Que por medio de resolución CDNAT-2017-196, de fecha 03 de mayo de 2017, se dispone suspender los plazos establecidos por las resoluciones citadas relacionadas con el proceso de transicion en la carrera, hasta el turno ordinario Julio-agosto de 2017, encomendando a la Comisión Asesora Permanente de Evaluación, Seguimiento y Planificación Académica de la Facultad un análisis profundo de la problemática referida a los cambio de planes de estudio, planes de transición y pasajes obligatorios de planes de estudios, a fin de generar una propuesta abarcativa para las carreras de la Facultad;

Que la citada comisión se enfoca en la necesidad de contar con la participación activa de los estamentos de las diferentes Escuelas, a fin de obtener un consenso sobre la problemática planteada, como asimismo las situaciones emergentes en relación al dictado de las asignaturas de uno y otro plan, en base a las diferencias que para cada caso se plantean;

Que, en respuesta a ello, la Escuela de Agronomía eleva propuesta a fs. 112 a 114, contemplando el resultado de reuniones tanto en el seno de la Escuela como en las reuniones con la Comisión:

Que a fojas 115 a 117 obra dictamen final de la Comisión Asesora Permanente de Evaluación, Seguimiento y Planificación Académica;

Que por medio de resolución CDNAT-2017-373, de fecha 26 de junio de 2017, obrante en expediente Nº 10.457/2017 en su artículo 1º establece "hacer lugar al pedido de prórroga de regularida de asignaturas efectivamente cursadas y vencidas en los planes 1991 y 2003, los cuales contarán con vencimiento hasta el turno especial de mayo de 2021, a favor de los alumnos de la carrera de Ingeniería Agronómica que actualmente revistan en el plan 2013 y que revistaban en planes 1991 y 2003, en forma excepcional y por única vez";

Que dicha excepción no contempla los casos de asignaturas cursadas y regularizadas en planes 1991 y 2003 no vecidas a la fecha de la resolución citada;

Filename: r-cd-17-0453.sxw

# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 – 4400 Salta Republica Argentina

## R-CDNAT-2017-0453

SALTA, 18 de setiembre de 2017.-

Pag. - 2 -

### **EXPEDIENTE Nº 11.211/2013**

Que en consecuencia, la propuesta es modificar el artículo mencionado indicando que la prórroga de regularidad hasta mayo de 2021 será para aquellos alumnos reinscriptos en el plan 2013 que han cursado y efectivamente regularizado las asignaturas, como parte de los planes 1991 y 2003, con la obligación de rendir con la última matriz curricular aprobada para el correspondiente plan;

Que la obligación de rendir con la última matriz aprobada correspondiente, favorece la obtención de una formación académica actualizada;

Que a fojas 118 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina, sobre los puntos enunciados en considerandos precedentes;

Que este Cuerpo, -en reunion Ordinaria Nº 13/17 - aprueba el dictamen de Comisión y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES (En reunión ordinaria Nº 13/17 de fecha 5 de setiembre de 2017)

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. DEROGAR** el Articulo 1º de la resolución CDNAT-2013-717, de fecha 27 de noviembre de 2013 en sus incisos d) y e), que determinan el pasaje de estudiantes del plan 2003 al 2013 de la carrera Ingeniería Agronómica de acuerdo a cronogramas establecidos en dichas normativas y en los aspectos emergentes del proceso de transición al momento de la suspensión llevada a cabo por resolución CDNAT-2017-196.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad la vigencia del Plan 2003 de la carrera INGENIERÍA AGRONOMICA hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR** el artículo 1º de la resolución CDNAT-2017-313, de fecha 26 de junio de 2017, obrante en expediente Nº 10.457/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"EXTENDER la regularidad de las materias hasta mayo de 2021 para aquellos alumnos inscriptos/reinscriptos en el plan 2013 que han cursado y efectivamente regularizado las asignaturas, como parte de los planes 1991 y 2003, con la obligación de rendir con la última matriz curricular aprobada en el plan correspondiente."

**ARTICULO 4º.- DEJAR** fehacientemente establecido que aquellos estudiantes que a la fecha han pasado a revistar en el plan 2013, permanecerán en dicho plan 2013.



## Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0453

SALTA, 18 de setiembre de 2017.-

Pag. - 3 -

**EXPEDIENTE Nº 11.211/2013** 

**ARTICULO 5º.- SOLICITAR** al C.U.E.C.Na y A.S.E.A., amplia difusión de lo resuelto con respecto a los planes de transición, plan 2003 y plan 2013.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación de los actuados.

ARTICULO 7°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Secretaría Académica, CUECNa, ASEA, Escuela de Agronomía, Dirección General Administrativa Académica y elévese al Consejo Superior, a los fines pertinentes. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

Dra. Dora Ana Davies

SECRETARIA ACADEMICA

Facultad de Ciencias Naturales

Dra. Alicia Matilde Kirschbaum

DECANA

Facultad de Ciencias Naturales